



AUTORIZACION DE VERIFICACION SANITARIA N° 000077-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515499758 - 1]

Visto el Expediente N° 515499758-0, la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Denominada **Razón Social "GERENCIA REGIONAL DE SALUD", Nombre Comercial: CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA NAYLAMP LAMBAYEQUE**, Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20163833094**, con Código Único de IPRESS **En trámite**, mediante el cual solicita Verificación Sanitaria, con Horario de Atención de **12 horas (7:30 - 19:30)**, Con población - asignada, Tipo: Sin internamiento, Clasificación: Centro de Médico, Representante Legal: **YONNY MANUEL URETA NUÑEZ**, DNI N° 40811162, Responsable de Atención de Salud: **CARLA LUCIA LIZA PUSE**, con DNI N° 74843717, CTMP. N° 13963, Dirección: Calle Emiliano Niño Mz I, ITE 31 Urb. Guardia Republicana - Distrito Lambayeque – Provincia Lambayeque– Departamento Lambayeque. Donde el Equipo Operativo de Categorización de IPRESS, designado con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000518-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4584188 -5]**, realiza la Verificación Sanitaria, emitiendo conformidad en su **INFORME N° 000017-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [515490561 - 0]**, la IPRESS ha cumplido con la normatividad vigente según Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS).

Cuya CLASIFICACION asignada se describe en los considerando: Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) DE ATENCIÓN DIRECTA: UPSS CONSULTA EXTERNA, ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que “los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”.

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

SE RESUELVE:

Expedir la **Verificación Sanitaria del Proceso de Categorización, a la IPRESS Razón Social "GERENCIA REGIONAL DE SALUD", Nombre Comercial: CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA NAYLAMP LAMBAYEQUE**, Registro Único del Contribuyente - **RUC N° 20163833094**, con Código Único de IPRESS **En trámite**, IPRESS Pública, Horario de Atención de **12 horas (7:30 - 19:30)**, Con población desagregada - asignada, Tipo: Sin internamiento, Clasificación: **Centro de Salud**, Representante Legal: **YONNY MANUEL URETA NUÑEZ**, DNI N° 40811162, Responsable de Atención de Salud: **CARLA LUCIA LIZA PUSE**, con DNI N° 74843717, CTMP. N° 13963, Dirección: Calle Emiliano Niño Mz I, ITE 31 Urb. Guardia Republicana - Distrito Lambayeque – Provincia Lambayeque– Departamento Lambayeque

Se autoriza para que brinde prestaciones en **UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA-UPSS CONSULTA EXTERNA:**

Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Medicina Familiar, Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Psiquiatría, Atención ambulatoria por Enfermero (a), Atención ambulatoria por Psicólogo(a), Tele consulta por Médico, Tele consulta por Médico Especialista, Tele consulta Médica en Servicios



AUTORIZACION DE VERIFICACION SANITARIA N° 000077-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515499758 - 1]

subespecialidades. Tele consulta (DL.1490), Tele interconsulta (DL. 1490), Tele orientación (DL. 1490), Tele monitoreo (DL.1490).

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE:

Pruebas rápidas de laboratorio clínico, toma de muestras biológicas, Atención de urgencias y emergencia por Médico Especialista en Psiquiatría, Atención de urgencias y emergencias por Médico de otras especialidades, Actividad de dispensación y expendio de medicamentos, Actividad de Referencia y Contra referencia, Actividad de desinfección y esterilización, Actividad de salud ambiental, Actividad de Registros de Atención de Salud e Información.

La IPRESS deberá continuar el proceso de Categorización para que obtenga su Capacidad Resolutiva.

Dicho documento tendrá un **período de vigencia de un (1) año: SETIEMBRE 2024 - SETIEMBRE 2025.**

Al gestionar su resolución de Categorización, la IPRESS tendrá como período de vigencia igual que éste.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Firmado digitalmente
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 12:50:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>